



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2375

ARMENIA, 30 DE ABRIL DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 168 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES
EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág. 2-4)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 168 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

El Alcalde de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política Colombiana, consagra en su numeral 8: “Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado”.

Que igualmente el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 consagra: “Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

“Artículo 91. Funciones. Los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los Alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

(...) 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. (...)”

Que la Ley 152 de 1994, en su Artículo 40 establece: “Artículo 40º.- Aprobación. Los planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros cuatro (4) meses del respectivo período del Gobernador o Alcalde para su aprobación La Asamblea o Concejo deberá decidir sobre los Planes dentro del mes siguiente a su presentación y si transcurre ese lapso sin adoptar decisión alguna, el Gobernador o Alcalde podrá adoptarlos mediante decreto. Para estos efectos y si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”.

Que el Gobierno Nacional en virtud del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”, ordeno el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, prorrogado mediante Decreto Nacional No. 531 del 08 de abril del presente año, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, el cual fue nuevamente prorrogado mediante Decreto Nacional No. 593 del 24 de abril del año en curso hasta el día 11 de mayo de 2020 a las cero horas (00:00 a.m.). Normas que fueron debidamente adoptadas por el Municipio de Armenia.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 168 DE 2020

Que en igual sentido, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 580 del 15 de abril de 2020, *"Por el cual se dictan medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"* el cual, el cual, entre otras cosas establece lo siguiente:

"Artículo 1. Subsidio para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. *Hasta el 31 de diciembre de 2020, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.*

Para el efecto los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. (...)"

Que el Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, establece el periodo de sesiones de los Concejos Municipales de categoría Especial, Primera y Segunda determinando que el primer período será en el primer año de sesiones, del 02 de enero al último día del mes de febrero del respectivo año. El segundo período será del primero de junio al último día de julio, encontrándose en consecuencia, actualmente cesante el Concejo de Armenia Quindío, razón que justifica la convocatoria a sesiones extraordinarias por parte del Alcalde de Armenia, a efectos que se ocupen exclusivamente de analizar y aprobar el Plan de Desarrollo 2020-2023 y la presentación del proyecto de acuerdo *"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal No. 067 del 13 de noviembre de 2016 "Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de armenia (Quindío)"*.

En consideración a lo expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante TREINTA (30) días corridos, período comprendido entre el PRIMERO (01) al TREINTA (30) de mayo del año dos mil veinte (2020).

ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones, la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en primer y segundo debate de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

A.- *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo 2020-2023"*.

B.- *"Por el cual se modifica transitoriamente el Acuerdo Municipal No. 067 del 13 de noviembre de 2016"*



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 168 DE 2020

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los 28 días del mes de abril del año 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Profesional Especializada – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo - Director Departamento Administrativo Jurídico



**CORPORACION
CONCEJO MUNICIPAL
DE ARMENIA**

28 ABR 2020

FECHA:

HORA:

RECIBIDO:

4:12 pm
Handwritten signature